





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-SAF-001-2018

OBJETO

SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERO DE TRANSPORTE EN BOGOTA.

BOGOTÁ D.C., FEBRERO DE 2018







RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que el oferente no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben presentar con las propuestas y verificar que los mismos contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- > Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones.
- > Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
- Que los oferentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan al Ministerio de Transporte a verificar toda información que en ella suministren.
- ➤ La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente los pliegos de condiciones, estudios previos, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar plenamente el objeto a contratar, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

EL MINISTERIO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.







INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario número 1082 de 2015, El MINISTERIO DE TRANSPORTE elaboró el presente de pliego de condiciones para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-SAF-001-2018, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERO DE TRANSPORTE EN BOGOTA", de conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El presente proyecto de pliego de condiciones se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, **VER CRONOGRAMA**, para que los interesados puedan consultar, presentar observaciones y presentar propuesta para el presente proceso.

Con el fin de participar en el presente proceso, el proveedor debe estar inscrito en el SECOP II para lo cual puede contactarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente al teléfono 7456788 en Bogotá o a la línea nacional 018000 52080; puede consultar el proceso de inscripción en http://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/beneficios-del-secop-ii-para proveedores; o puede asistir a las capacitaciones "Uso del SECOP II para Proveedores" impartidas semanalmente por Colombia Compra Eficiente las cuales puede consultar e inscribirse en http://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario.

El texto definitivo del pliego de condiciones se publicará y podrá ser consultado en la página Web antes mencionada y en el Grupo Contratos – Piso 10 del Ministerio de Transporte, respectivamente, desde la fecha de su publicación y hasta el día de cierre del presente proceso (ver cronograma).

El procedimiento contractual escogido para adelantar la presente contratación es el previsto por el literal a) del numeral 2) del artículo 2) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, para lo cual se desarrollará un proceso de selección abreviada por el sistema de subasta inversa electrónica y le serán aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia Artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el presente pliego de condiciones.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN":

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha anticorrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 3-42-05-92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección www. anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet







<u>www.anticorrupción.gov.co</u>, <u>http://www.anticorrupción.gov.co/</u>; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D. C., También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: <u>buzón1@presidencia.gov.co</u> y en el Ministerio de Transporte a la línea transparente gratuita de quejas y reclamos 018000 913008 ò 018000110950 ó a la página Web <u>www.mintransporte.gov.co</u>.

INFORMACIÓN INEXACTA

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, por lo tanto puede acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el MINISTERIO se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MINISTERIO, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MINISTERIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES DE LA SELECCIÓN

1.1. REGIMEN LEGAL:

Tanto el proceso de selección pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.







En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir, puede ser enmarcado como bienes de características técnicas, uniformes, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el Sistema de Subasta Inversa Electrónica.

1.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Uniformes, por el Sistema de Subasta Inversa Electrónica.

1.3. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y analizado el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, y de acuerdo con los criterios allí establecidos: cuantía del proceso, entidades cobijadas y de exclusiones de aplicabilidad y excepciones, se pudo identificar que el proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Si	Si	No	Si
Chile	Si	Si	No	Si
Estados Unidos	Si	Si	No	Si
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	Si	Si	No	Si
Estados AELC	Si	Si	No	Si
México	Si	Si	No	Si
Unión Europea	Si	Si	No	Si







Comunidad	Si	Si	No	Si
Andina de				
Naciones				

1.4. LIMITACIÓN A MIPYMES:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación supera el mencionado en la citada norma, este proceso no se limita a MIPYME.

1.5. OBJETO DE LA SELECCIÓN:

SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERO DE TRANSPORTE EN BOGOTA.

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato es de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$864.000.000).**

Dicho servicio se encuentra excluido del Impuesto al valor Agregado (IVA), de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para tal efecto la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3718 del 03 de enero de 2018, expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto.

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección se determinó con base en el estudio de mercado adelantado por la Subdirección Administrativa y Financiera y el Grupo de Transporte del Ministerio de Transporte, tal como consta en el Análisis del Sector que se publica junto con el presente documento.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para el Ministerio de Transporte será aquella que, una vez habilitado el proponente y realizada la subasta inversa, oferte el menor **PRECIO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

1.7. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1079 de 2015; podrán participar de forma individual, en consorcio o en unión temporal en el presente proceso de selección, LAS PERSONAS JURÍDICAS HABILITADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL¹, cuyo objeto social comprenda

¹ Artículo 2.2.1.6.4. Servicio público de transporte terrestre automotor especial. aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un







la prestación del servicio de transporte y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones

1.8 CORRESPONDENCIA:

El presente pliego de condiciones se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, **VER CRONOGRAMA,** para que los interesados puedan consultar, presentar observaciones y presentar propuesta para el presente proceso.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente selección, debe ser remitida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

NO SERÁ ATENDIDA LA CORRESPONDENCIA ENTREGADA EN EL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD, EN CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD O CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL SEÑALADO CON ANTELACIÓN.

1.9 ADENDAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá modificar el pliego de condiciones a través de Adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La publicación de las Adendas deberá hacerse en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Asimismo, podrá expedir Adendas para modificar el cronograma del proceso una vez finalice el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.10 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA:

La propuesta deberá ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

El proponente deberá presentar su propuesta escrita en idioma castellano y en computador. Asimismo, debe presentar toda la documentación requerida en el presente pliego de condiciones en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta.

servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo. (Decreto 1079 de 2015)







La carta de presentación de la propuesta se deberá diligenciar de conformidad con el **Anexo N° 1** adjunto al presente pliego de condiciones.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la selección. El Ministerio sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego, de acuerdo con el listado de recepción de propuestas que realiza el Ministerio.

1.11 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS:

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, noventa (90) días calendario, contados a partir del momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

1.12 PROPUESTAS PARCIALES:

No se aceptará la presentación de propuestas parciales. La propuesta deberá corresponder a la totalidad de los ítems.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra en la Resolución de Apertura y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y OBSERVACIONES:

De conformidad con el cronograma, se publicará el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, para que los interesados puedan solicitar aclaraciones o formular observaciones respecto de su contenido, las cuales deberán ser realizadas a través de la mencionada página Web.







2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y OBSERVACIONES.

Al Acto de Apertura y el texto definitivo del pliego de condiciones, junto con sus anexos, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Los participantes podrán presentar sus observaciones de conformidad con el cronograma a través de la página Web antes mencionada y a su vez, las respuestas correspondientes serán dadas a conocer a todos los interesados por este mismo medio.

2.4. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA:

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo, el plazo del presente proceso es el que se fija en el cronograma, cuya diligencia de cierre se hará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index y la audiencia de subasta se realizara de manera presencial en la sala Urna de Cristal, ubicada en el 9 piso del Ministerio de Transporte (Avenida la Esperanza Calle 24 No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II costado Esfera) de la ciudad de Bogotá, D.C.

2.5. PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PLIEGO:

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma.

NO SE ATENDERÁN SOLICITUDES QUE LLEGUEN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA SEÑALADA.

En el evento que se realicen aclaraciones que ameriten modificación al pliego, el Ministerio las expedirá agregándolas como adenda al pliego de condiciones y las publicará en la mencionada página Web.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO LA INFORMACIÓN QUE EL MINISTERIO EXPIDA POR ESCRITO.

2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando las necesidades de la Entidad, así lo exijan.







2.7. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las propuestas del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-SAF-001-2018, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERO DE TRANSPORTE EN BOGOTA", se recibirán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

SÓLO SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN HASTA LA FECHA Y HORA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA. DESPUÉS DE ESTA HORA Y FECHA LÍMITE NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, ni en medio físico a la Entidad, ni radicadas en las ventanillas que el Ministerio dispone para atención al público y/o recepción de correspondencia, incluso si la radicación se produjo antes de la fecha y hora límite de presentación de ofertas.

2.8. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO:

El cierre del presente proceso se realizara a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

2.9. PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO:

El Ministerio verificará los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el comité verificador y evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma del proceso de selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, por el Sistema de Subasta Inversa Presencial N° SASI-SAF-001 DE 2018, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

2.10. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el Ministerio publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index el informe de habilitación de los oferentes, el cual indicará si los bienes y servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.







Durante el termino de traslado del informe de habilitación, los oferentes pueden presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Ministerio en documento que será publicado en el mencionado Portal.

LOS PROPONENTES NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFERTAS.

2.11 PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDADO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN:

Realizado el análisis de las observaciones que presenten los oferentes a los informes preliminares de verificación de requisitos habilitantes si a ello hubiere lugar, el Ministerio publicará en el SECOP II en la fecha indicada en el cronograma, el informe consolidado de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas, en el cual se dejará constancia además de los proponentes que no hayan subsanado los requisitos o documentos de su oferta, quienes lo podrán hacer hasta un día antes de la fecha prevista en el cronograma para la realización de la subasta.

2.12 PLAZO MÁXIMO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES, SO PENA DEL RECHAZO DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS (LEY 1150 DE 2007, ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 1):

Los proponentes que según el informe de verificación de los requisitos habilitantes que no resultaren habilitados, cuentan hasta el momento previo a la realización de la subasta para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 5 no pueden subsanarse.

NOTA. LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, NO PODRÁ SUBSANARSE.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Administración en el presente proceso, logrando así establecer la prevalencia de lo sustancial a lo formal; por ende, tales requisitos o documentos faltantes podrán ser requeridos por el Ministerio, en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

2.13. ADJUDICACIÓN Y SUS EFECTOS:

Una vez culminada la subasta se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya ofertado el menor precio o que resulte ganador, una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. La adjudicación será realizada a través de acto administrativo que será notificada personalmente de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en







los términos consignados en este pliego de condiciones realizar perfeccionamiento del contrato.

La adjudicación del presente proceso contractual se hará de forma total.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, el Ministerio podrá declarar desierto el proceso de conformidad únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, mediante acto administrativo debidamente motivado.

2.14.1. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA:

- a) Cuando no se presenten propuestas.
- b) Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos y financieros previstos en el pliego de condiciones.
- c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- d) Cuando las propuestas incurran en alguna causal de rechazo.

CAPÍTULO TERCERO

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, técnica y financiera, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARÁN PUNTAJE.

El Ministerio de Transporte realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídico, financiero y técnico de manera simultánea, por el Comité designado para tal efecto, evaluando los siguientes factores:

CRITERIOS	OBSERVACIÓN		
CRITERIOS DE HABILITACIÓN			
Habilitación Jurídica	PASA/NO PASA		







Habilitación Técnica	PASA/NO PASA
Habilitación Financiera	PASA/NO PASA

Por tratarse de la "Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes", la oferta más favorable para el Ministerio de Transporte será aquella que una vez habilitado el proponente, y realizada la subasta inversa, oferte el menor PRECIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de requisitos habilitantes, los documentos pueden ser presentados a la entidad, hasta el momento previo a la adjudicación.

PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, PERSONAS JURÍDICAS HABILITADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y que se encuentren cada una HABILITADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más, en evento de ser persona jurídica.
- iv. No estar incursos en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.







- vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MINISTERIO no tendrá en cuenta los ofrecimientos y, las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

A continuación se relacionan los documentos jurídicos que debe contener de la propuesta:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO NO. 1):

De acuerdo con el modelo suministrado por el Ministerio de Transporte, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Suscrita por el proponente, representante legal o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, o NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- 2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, solo compromete a los firmantes de la carta de presentación.
- 3. Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- 4. Que conocen la información general, especificaciones y demás documentos del presente pliego de condiciones y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
- 5. Que se comprometen a cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos incluidos en la Ficha Técnica del proceso.
- 6. Que Declaran bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- 7. Que se comprometen a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre los supervisores del contrato y el contratista. No obstante lo anterior, el Contratista deberá respetar los términos relacionados en la Ficha Técnica para la







entrega de cada uno de los bienes y servicios a adquirir a través del presente proceso de selección.

- 8. Que la propuesta tiene una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
- 9. Que si se les adjudica el contrato, se comprometen a suscribir el mismo y constituir su garantía dentro de los términos señalados para ello y a cumplir con las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.
- Que los valores ofertados para el presente proceso son los que aparecen en el SECOP II.
- 11. Que conocieron a través del Portal Único de Contratación las siguientes Adendas del pliego de condiciones _____ () si las hubiere (indicar número y fecha de cada una).
- 12. Que no se hallan relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).

SEÑOR PROPONENTE: Si de acuerdo con el Anexo No. 1 del pliego de condiciones la carta de presentación de la propuesta está incompleta, y de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, El MINISTERIO le solicitará aclaración, para que dentro del término legal lo subsane.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

A. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- * Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- * Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- * La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) años más.
- * Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.







- * Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- * La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez ha sido solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- * El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- * Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez ha sido solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

* Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

B. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- * Nombre o razón social completa.
- * Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica







- * Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- * La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- * Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- * Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- * Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no se cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación suscrita por el representante legal de la sociedad extranjera en la cual conste la totalidad de los datos que faltantes, ésta certificación se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

La clasificación UNSPSC deberá estar inscrito en el código:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carreteras

El proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o unión temporal, a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad antes exigida.







3.1.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL (PERSONAS JURÍDICAS):

Expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

NOTA: LA INSCRIPCIÓN, LA CLASIFICACIÓN Y CUALQUIER ACTUALIZACIÓN EN EL RUP DEBE ESTAR VIGENTE Y EN FIRME A MAS TARDAR EL DÍA ANTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1.4. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

El proponente deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cedula del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

3.1.5. PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Se deberá aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los (anexos 3 y 4).

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Ministerio de Transporte.
- 2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- 3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más.
- 4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen para el mismo grupo dentro del presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo grupo.







- 5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- 6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del presente proceso.
- 7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos para persona jurídica y persona natural.

3.1.6 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO:

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el (los) contrato (s) respectivo (s) atendiendo la legalización del documento si fuera proponente del extranjero.

3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el MINISTERIO.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

CARACTERÍSTICAS DE LA GARANTÍA:

El proponente deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de seriedad de la oferta, bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015, lo dispuesto en el presente Pliego y debiendo indicar:

 a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE.







- b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL del presente proceso, indicándose el número de identificación y objeto del proceso. La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MINISTERIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MINISTERIO, siempre que la prórroga no exceda de noventa (90) días. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

3.1.8. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

A. EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA:

Deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.







En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: El MINISTERIO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el MINISTERIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL:

Cuando la certificación de pago de aportes a parafiscales integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Si verificada la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, la propuesta será RECHAZADA.

3.1.10. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con







domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3.1.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Se utilizará el formato establecido en el (Anexo 5), debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

3.1.12. OTROS DOCUMENTOS - PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO:

Adicionalmente, deberán diligenciar el (Anexo 7) Información General del Beneficiario, anexando certificación bancaria vigente donde se pueda verificar el número de la cuenta, número del NIT y que la misma está a nombre del proponente y se encuentre activa.

Por último, anexar copia impresa del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.2. ASPECTOS FINANCIEROS:

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf), se sustentaran en los siguientes Indicadores:

- a) Índice de liquidez
- b) Índice de endeudamiento
- c) Razón de cobertura de intereses

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio, documento público que contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales. Este documento debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación.

Cuando EL MINISTERIO, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o







documentos que el proponente allegue, a solicitud de EL MINISTERIO, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Los Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el Ministerio de Transporte requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

3.2.1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros antes citados según sea el caso:

- a) <u>Índice de Liquidez (IDL)</u>: Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC).
 - La propuesta se HABILITA, si el IDL >= a 1.0 veces
 De igual manera, el proponente con un Pasivo Corriente igual a Cero (0) resultará habilitado (Ver Nota 4).
 - La propuesta NO se Habilita, si el IDL < a 1.0 veces
- b) <u>Nivel de Endeudamiento (NDE)</u>: Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total.
 - La propuesta se HABILITA, si el NDE <= a 70%
 - La propuesta NO se Habilita, si el NDE > a 70%
- c) <u>Cobertura de Intereses (CI)</u>: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses.
 - La propuesta se HABILITA, si la CI => a 1.0 veces







De igual manera, el proponente con una Utilidad Operacional mayor o igual a Cero (0) y que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) resultará habilitado (Ver Nota 5).

La propuesta NO se Habilita, si la CI < a 1.0 veces

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Resultado
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.0 veces
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70 %
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.0 veces

La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera, la cual no tiene ponderación pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité Asesor designados por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato, y en igual forma la solvencia de los proponentes.

NOTA 1: Para consorcios o uniones temporales, el cálculo de los índices de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES se tomará por cada participante el componente de cada indicador ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, así:

(ii) Indicador
$$= \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de HABILITADA.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continuará en el proceso de selección.

NOTA 4: Se deberá anexar un certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, donde se relacione la información contenida la tabla del anexo correspondiente.







	Oferente Individual	Oferente Plural		
		% de	% de	% de
Cuenta	Oferente	Participació	Participació	Participaci ó
Guerria	Valor en	n =	n =	n =
	pesos	Participante	Participante	Participante
	colombiano	1 Valor en	2 Valor en	n Valor en
	S	pesos	pesos	pesos
		colombianos	colombianos	colombianos
Activo				
Corriente				$O_{I_{J_{i}}}$
Activo Total				
Pasivo				
Corriente				
Pasivo				
Total				
Patrimonio				
Utilidad				
Operaciona				
I				
Gastos de				
Intereses				
Fecha de				
corte				
estados				
financieros				

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre:

Documento de identidad:

Firma Revisor Fiscal y/o Contador

Nombre:

Tarjeta Profesional:

Documento de identidad:

^{*} Indique si actúa como revisor fiscal o contador







3.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros antes citados según sea el caso:

- a) Rentabilidad del Patrimonio: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio.
 - La propuesta se HABILITA, si la Rentabilidad del Patrimonio => a 0%
 - La propuesta NO se Habilita, si la Rentabilidad del Patrimonio < a 0%
- b) Rentabilidad del Activo: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total.
 - La propuesta se HABILITA, si la Rentabilidad del Activo => a 0%
 - La propuesta NO se Habilita, si la Rentabilidad del Activo < a 0%

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

	Indicador	Resultado
Re	ntabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0%
R	lentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0%

NOTA 1: Para consorcios o uniones temporales, el cálculo de los índices de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO se tomará por cada participante el componente de cada indicador ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, así:

(ii) Indicador =
$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

NOTA 2: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los Índices de Endeudamiento y Capacidad Organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal; así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los demás indicadores (Liquidez y Cobertura de Intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada."







3.4. ASPECTOS TÉCNICOS:

3.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

i. Condiciones Generales del Servicio

- 1. El Ministerio de Transporte por intermedio del supervisor designado podrá solicitar el reemplazo de cualquier conductor durante la ejecución del contrato, si no se encuentra satisfecho con el servicio prestado en la ruta correspondiente o si los usuarios de la misma presentan quejas o reclamos por mala conducción, no respeto a las señales de tránsito o por incumplimiento en el recorrido de la ruta.
- 2. Por seguridad y organización, los conductores de los vehículos que hacen estas rutas, deben solicitar a las personas que hagan uso del servicio, el carné institucional del Ministerio de Transporte o con la entidad con quien el Ministerio realice convenio para mejorar la prestación del servicio.
- 3. Los recorridos de las rutas así como los sitios de llegada y salida de ésta, podrán ser modificados a voluntad de la Entidad previa comunicación al contratista por parte del supervisor designado.
- 4. El incumplimiento injustificado por parte del contratista en cualquier recorrido, será objeto de descuento en el valor mensual del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales.
- 5. El Ministerio por intermedio del supervisor designado, podrá solicitar el reemplazo de uno o varios buses durante la ejecución del contrato cuando el bus no cumple con las condiciones técnicas requeridas.
- 6. Las rutas descritas constituyen una guía para la prestación del servicio, sin embargo, una vez adjudicado el contrato, las mismas podrán ser revisadas y modificadas en aras de optimizar el servicio contratado previa autorización del supervisor designado.
- 7. El recorrido de las rutas, el número de rutas, la capacidad de los buses, la ubicación o sitio de llegada-salida y el horario para la llegada y salida, podrán ser modificados durante la ejecución del contrato, cuando las circunstancias calificadas por la Entidad, así lo ameriten.
- 8. Cuando el contratista requiera reemplazar un vehículo en servicio, por cualquier eventualidad, deberá informarlo al supervisor de manera inmediata y poner a disposición de la entidad un bus con las mismas características contratadas o superiores, con un tiempo de respuesta de máximo 60 minutos.

NOTA: Teniendo en cuenta que la unidad de medida del servicio será igual al valor unitario por recorrido diario, el incumplimiento en cualquier recorrido será objeto de descuento en el valor mensual del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales.

II. Especificaciones técnicas de los vehículos (Buses)

Los buses para el transporte deben cumplir con las siguientes características mínimas:

- Tener Cinturones de seguridad, en cada una de las sillas de pasajeros.
- · Tener Radio CD.
- Poseer sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia.







- Poseer ventanas de emergencia. Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo. ☐ Altura del suelo al estribo. No debe sobrepasar los 40 centímetros.
- Tener anclaje de los asientos. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería. Los herrajes de la silletería deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-3638.
- Contar con medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario.
- La superficie deberá ser antideslizante proporcionando un agarre fácil.
- Tener vidrios de seguridad; para ventanas laterales y posteriores, vidrios templados; para parabrisas, vidrios laminados. Los vidrios deben ser transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad y deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión.
- Poseer dispositivo de velocidad (de acuerdo a la Resolución 001122 de 2005 y sus actualizaciones del Ministerio de Transporte).
- Contar con luces antiniebla (exploradoras).
- Contar con sillas reclinables y cojinería de espuma.
- Tener el Kit básico de herramientas.
- Poseer GPS (Sistema de Posicionamiento Global Satelital) deben ser instalados en todos los vehículos.
- Buses modelo 2014 en adelante, con capacidad mínima de 35 pasajeros.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

VINCULACIÓN, MODELO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS.

Los vehículos ofertados deberán ser de propiedad del proponente; en caso de no serlo, deberá tener vigente contrato de vinculación y/o administración de flota, de cada uno de los vehículos ofrecidos; en consecuencia, el proponente deberá aportar la tarjeta de propiedad de los equipos ofrecidos y/o los contratos de administración de flota, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1079 de 2015, los cuales deben estar vigentes al momento de presentación de la propuesta y por todo el plazo de ejecución del contrato respectivo, estar debidamente suscritos por las partes involucradas, y contener la fecha de suscripción de los mismos, para efectos de verificar la información que se aporta en las tarjetas de propiedad de los vehículos.

El oferente deberá presentar en un anexo, el cual debe encontrarse suscrito por el representante legal del proponente, los vehículos ofrecidos, los cuales deberán ser de modelo igual o posterior a 2014, para lo cual, se debe hacer una relación de los once (11) vehículos solicitados y ofrecidos, indicando: modelo, placa y el integrante del consorcio o unión temporal (si aplica).







NOTA: Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero o leasing, el contrato de administración de flota debe estar suscrito de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.2.1.6.8.1 del Decreto 1079 de 2015¹, adicional a ello, se solicita la autorización del representante legal de la compañía financiera con quien se celebró la operación de leasing para la suscripción del contrato de administración de flota.

En el evento que la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, de igual manera, entre los integrantes de la estructura plural, se deberá cumplir con la acreditación de los once (11) vehículos, y se deberá relacionar en el anexo, el nombre de la empresa integrante del proponente plural, al cual está vinculado directamente el vehículo.

Para el presente proceso se admitirán **CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL.** No obstante, el Ministerio de Transporte para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de transporte, verificará que cada una de las empresas que conforman el convenio se encuentren habilitadas para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros y que dicha habilitación se encuentre en firme.

RESOLUCIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

El proponente deberá aportar en su propuesta copia de la resolución vigente mediante la cual el Ministerio de Transporte lo habilitó para operar en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá acreditar este requisito.

El Ministerio de Transporte verificará la vigencia de la habilitación de la empresa y/o persona jurídica para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

NOTA: Para facilitar la revisión el Proponente deberá indicar el/los número(s) de la(s) resolución(es) o actos administrativos por medio de los cuales se le otorgó la habilitación y la certificación de la vigencia de la misma.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA Y RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Los proponentes deberán aportar el número de la Resolución de la Capacidad Transportadora vigente expedida por el Ministerio de Transporte, incluyendo la relación del parque automotor vinculado a la empresa, en la cual se evidencien claramente los vehículos ofertados.

En el evento que la propuesta sea presentada por una estructura plural, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ ACREDITAR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.

¹ El inciso tercero señala: "Cuando el vehículo haya sido adquirido mediante arrendamiento financiero o leasing, el contrato de administración de flota debe suscribirse entre la empresa y el poseedor del vehículo o locatario previa autorización del representante legal de la compañía financiera con quien se celebre la operación de leasing"







TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS.

El proponente deberá adjuntar en su propuesta copia legible de las tarjetas de operación, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, de todos los vehículos ofertados.

SEDE DEL CONTRATISTA

El proponente deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio respectiva, que cuenta mínimo con sede principal o sucursal en la ciudad de Bogotá D.C.

En el evento que la propuesta sea presentada por una estructura plural, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERA ACREDITAR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE NUMERAL

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS.

El proponente deberá adjuntar en su propuesta copia legible del SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) vigente a la fecha de cierre del presente proceso, de todos los vehículos ofertados.

PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL:

El proponente deberá aportar copia de las pólizas o seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los bienes o equipos ofrecidos, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, y las cuales deben ajustarse a las exigencias del Decreto 1079 de 2015.

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 reglamentado por el Decreto Nacional 4392 de 2010, el proponente deberá adjuntar en su propuesta copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el acceso al uso del espectro radioeléctrico.

Dicho permiso deberá estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta

En el evento que el proponente, favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección se le venza dicho permiso en fecha posterior a la entrega de la propuesta, antes y posterior a la firma del contrato, éste se compromete a presentar al MINISTERIO DE TRANSPORTE la renovación del permiso o la constancia que la misma se encuentra en trámite, lo anterior, antes de su vencimiento.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el permiso deberá ser aportado por el integrante que utilice los equipos que requieran de este permiso.







NOTA: Lo anterior aplica únicamente para los proponentes que pretendan prestar el servicio con equipos que requieran el permiso del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el uso del Espectro Radioeléctrico. Los demás proponentes que ofrezcan otros medios de comunicación que no deban contar con el referido permiso, NO deberán acreditar el presente requisito habilitante.

Para la acreditación de la nota anterior, el proponente, o uno de sus integrantes, en caso que corresponda a una estructura plural, deberá aportar una certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por el representante legal, que se entiende con la firma del documento, en la cual manifieste el uso de tecnologías que utilicen el espectro radioeléctrico

CERTIFICACIÓN TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

El proponente deberá adjuntar en su propuesta, para cada uno de los vehículos ofertados, copia legible de la certificación técnico mecánica y de emisiones contaminantes, en caso de que aplique, expedido por un Centro Técnico Automotriz, debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar y entregar firmado dentro de la propuesta el Anexo 9, correspondiente a las Características y Ficha Técnica, mediante la cual se entiende que asume y cumple con todos los requisitos allí contenidos.

OTROS DOCUMENTOS:

Adicionalmente los proponentes deberán diligenciar el formato de Información General del Beneficiario (Anexo Nº 7).

Por último, anexar copia impresa del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Anexo 6):

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación del Registro único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado de conformidad con lo indicado a continuación:

Que el objeto de los contrato se encuentre en la clasificación Internacional de las Naciones Unidas UNSPSS 78111800.

Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de transporte especial, durante un lapso no inferior a cinco años, contados a partir de la expedición del acto administrativo que los habilita para la prestación del servicio. Esta experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuya







suma deberá ser igual o superior a ochocientos sesenta y cuatro millones de pesos (\$864.000.000,oo).

NOTA: Los proponentes que deseen participar en el proceso deberán acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de transporte especial, durante un lapso no inferior a cinco años, contados a partir de la expedición del acto administrativo que los habilita para la prestación del servicio

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenido en cuenta para la evaluación.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

El Ministerio verificará el cumplimiento de este requisito directamente en el certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente; la inscripción deberá encontrarse en firme al momento de la adjudicación, so pena de rechazo.

Sin embargo y de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, por las características del objeto a contratar y dado que con la información prevista en el RUP no se puede evidenciar el cumplimiento de las condiciones de experiencia exigidas, se deberán allegar los documentos adicionales que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP es de las requeridas.

Para que la documentación que evidencie la experiencia solicitada sea idónea para su verificación, es necesario que contenga la siguiente información:

- · Objeto.
- Plazo.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- · Fecha de iniciación
- · Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Los documentos con los cuales se puede acreditar la información de los contratos son los siguientes:

- 1.- Certificación de cada uno de los contratos relacionados;
- 2.- Copia del Acta de Recibo Final o del Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato o Acta de Corte validada por la entidad contratante.







Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados y terminados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. Para el presente proceso el integrante del proponente plural que aporte la experiencia debe acreditar un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal mínimo del diez por ciento (10%)

Las adiciones y los contratos adicionales se tomarán como un solo contrato junto con el contrato inicial.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general no se aceptaran SUBCONTRATOS.

En el evento de presentar los contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia a relacionar, los valores serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link"http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas <u>diarias</u> publicadas por el Banco de la República en el sitio <u>http://www.banrep.gov.co/series-stadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm</u>.
- Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.







Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Fondo de Desarrollo Local.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. (\$)
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717

El Ministerio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución. Asimismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

Los proponentes personas jurídicas nacionales acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – **RUP**, **Vigente y en Firme**.

Para efectos de la evaluación de la experiencia, la entidad verificará que los contratos relacionados en el formulario de experiencia, se encuentren registrados en el **RUP** y tomará de este último la información necesaria para la evaluación.

La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso en que de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

Se podrán aportar uno o alguno de los documentos que se describen a continuación:

• Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales







La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

• Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

• Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

• Acta de inicio o la Orden de Inicio

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

Nota 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Nota 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador







público **de la persona contratante**, o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Así mismo, se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente, deberá allegar la totalidad de las Facturas que soporten y acrediten el Valor Total Ejecutado del Contrato, las cuales deben encontrarse sujetas al cumplimiento de las reglas del Estatuto Tributario (o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Nota 3: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante, el proponente Persona Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal en Colombia, acreditara dicha experiencia mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato. Dichos documentos deberán acreditar los siguientes datos:

- Entidad Contratante
- Clasificación del contrato, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas".
- · Principales actividades ejecutadas
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- El valor total del contrato, incluyendo sus adiciones e IVA (o impuestos que haga sus veces), que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. La







sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.

 Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en el que se indique que el contrato se encuentra clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
		Servicios de
1	78111800	Transporte por
		carretera

NOTA: En el evento que en la certificación no se indique los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados, el representante legal o el proponente persona natural según el caso, deberá aportar certificación en la que indique dichas clasificaciones, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Los contratos deben estar ejecutados y terminados, situación que deberá poder ser verificada a través del documento presentado para la acreditación de la experiencia.
- Para la acreditación de la experiencia solo se permiten máximo dos (02) contratos, si se presentan más de dos (2) contratos, únicamente se tendrán en cuenta los dos (2) primeros que se encuentren en la propuesta.

NOTA 1: Si los contratos son ejecutados con Entidades Públicas, se pueden presentar los siguientes documentos, siempre y cuando en dichos documentos se acredite la información relacionada anteriormente:

- Acta de Liquidación.
- · Acta de Recibo Definitivo.
- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales, expedida con fecha posterior a la terminación de los contratos.
- Acta de Terminación.

NOTA 2: REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA:

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando el valor de los contratos estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

 Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el link

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992







 Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio

http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see ts cam otrasmon 2.htm

Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Ministerio de Transporte.

El Ministerio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de la información aportada, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado acredite. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Los documentos mediante los cuales se acredite la experiencia del proponente pueden ser requeridos siempre y cuando la experiencia esté relacionada en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones.

3.5. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL EXTERIOR:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 de 14 de junio de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

A. CONSULARIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos







se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

B. APOSTILLE:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014 (el cual hará parte de los anexos del presente proceso de selección)

C. IDIOMA DE LA PROPUESTA:

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

De conformidad con lo dispuesto por la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, "(...) Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

D. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR:

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar con la oferta, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito también se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.







El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

E. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA:

En el evento que el Adjudicatario del presente proceso de selección ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3.6. PROPUESTA ÚNICA HABIL:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Ministerio podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial asignado para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

CAPÍTULO CUARTO EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:

Para la evaluación económica de las ofertas, los proponentes deberán diligenciar el valor unitario y total por ruta en la sección diseñada para tal fin en la plataforma SECOP II.

En caso de existir pluralidad de ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, como es la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes en la evaluación jurídica, financiera y técnica, se realizará la Subasta Inversa Presencial. Para ello, se procederá, en la fecha prevista para la subasta Presencial, a abrir el sobre electrónico del SECOP II que contiene la "PROPUESTA ECONÓMICA", que deberá contener el valor unitario y total por ruta.

NOTA 1: En caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios inferiores a las condiciones del mercado, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho y el Ministerio no aceptará ningún reclamo al respecto.

El proponente debe diligenciar el sobre económico en el SECOP II, indicado en pesos, so pena de rechazo de la propuesta.

Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término de ejecución del contrato, los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en el presente de pliego de condiciones. Los valores cotizados deben ser únicos y ciertos.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.







El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente.

Los errores y omisiones en los precios de la oferta económica en el SECOP II serán responsabilidad exclusiva del proponente. Si en la oferta económica del SECOP II se ha omitido algún costo, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer las cantidades, presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones al presente pliego de condiciones, so pena de que su propuesta sea rechazada.

Cuando algún proponente ofrezca en su propuesta descuentos condicionados a determinado evento, éstos no serán tenidos en cuenta en la evaluación y comparación de las propuestas. Pero si el proponente que ofrece un descuento de este tipo resulta favorecido con la aceptación de su oferta, dicho descuento se hará efectivo en los términos que éste señale en su propuesta.

Los ítems relacionados en el sobre económico del SECOP II, son los únicos que se tendrán en cuenta para la evaluación económica de las propuestas, los proponentes deben ceñirse exclusivamente a lo especificado en el sobre económico del SECOP II, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones. Es de resaltar que los proponentes no deben sobrepasar el valor de cada ítem en relación con el estudio de mercado que efectuó la Entidad para el presente proceso contractual.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

En caso de existir pluralidad de ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, como es la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes en la evaluación jurídica, financiera y técnica, se realizará la Subasta Inversa Presencial. Para ello, se procederá, en la fecha prevista para la subasta Presencial, a abrir el sobre electrónico que contiene la "PROPUESTA ECONÓMICA", que deberá contener el valor unitario y total por ruta.

Una vez abierto dicho sobre, se procederá a verificar el contenido del formato, de conformidad con las siguientes reglas:

- Se verificará que cada una de las casillas de la oferta económica se encuentre debidamente diligenciada; de lo contrario, la propuesta será rechazada, de conformidad con lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- Se verificará que el valor ofertado, no sea superior al valor promedio establecido por la Entidad en el Análisis del Sector.
- Se verificará que el valor consignado en el valor total sea el producto de sumar todos los ítems. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética.
- Se verificará que la casilla destinada para consignar el valor total de la oferta inicial de precio se encuentre diligenciada. De no ser así, tal valor se obtendrá con la







sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor total por ítem y/o de los que hayan sido objeto de corrección de acuerdo con la viñeta anterior.

- Se verificará que el valor total de la oferta inicial de precio no sea superior al presupuesto oficial estimado, so pena de su rechazo, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

4.3 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

En la fecha señalada en el cronograma del presente pliego de condiciones se celebrará la audiencia pública de subasta inversa presencial, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

La Subasta Inversa Presencial es pública, lo que significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente. No obstante, sólo podrá presentar puja el representante legal del proponente o su apoderado debidamente acreditado. Los demás asistirán en forma pasiva

Por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para el Ministerio de Transporte será aquella que, una vez habilitado el proponente y realizada la subasta inversa, oferte el menor **PRECIO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS DE LA SUBASTA:

NOTA 1. Para efectuar lances en la subasta pública, los proponentes deberán acreditar mediante la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía ser el representante legal, en caso de que el proponente sea persona jurídica, para lo cual la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso de apoderado, en representación del proponente, deberá presentar la cédula de ciudadanía y el poder legalmente conferido.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se solicitará la presentación de la cédula de ciudadanía y se verificará la calidad de representante del proponente plural; en caso de asistir en su representación un apoderado, éste deberá presentar la cedula de ciudadanía y el poder legalmente conferido.

NOTA 2. Al inicio de la subasta inversa, el Ministerio de Transporte abrirá las propuestas de precio, presentadas por cada oferente, y comunicará a los participantes en la audiencia únicamente el menor **PRECIO**; luego, la Entidad otorgará a los proponentes un término de cinco (5) minutos para realizar un lance que mejore el menor **PRECIO** ofertado. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y formularios que para el efecto les entregue la entidad, y luego de recogidos se registrarán los lances válidos y se ordenarán en forma descendente, informando a los proponentes únicamente el menor precio ofertado en cada lance. Los proponentes que no presenten un lance válido, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.







La Entidad repetirá el procedimiento anterior en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

NOTA 3. El Ministerio considerará que cuando un proponente no haga posturas de precio durante la subasta inversa, el precio inicial será su propuesta final.

NOTA 4. El PORCENTAJE MÍNIMO DE MEJORA de las propuestas debe ser del TRES POR CIENTO (3%) del PRECIO más bajo de los ofertados inicialmente, el cual será puesto en conocimiento de los proponentes en la audiencia de la subasta inversa.

NOTA 5. Solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

NOTA 6. En caso de empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta económica inicial, de persistir el empate, se desempatará de acuerdo al procedimiento establecido en las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 7. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo, mediante Resolución motivada proferida por el Ministerio de Transporte, en la cual se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos y se notificará al proponente favorecido y a los asistentes, en estrados.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Ministerio como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, aplicando para ello el procedimiento legal.

4.4 FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se aplicaran las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del citado decreto.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

El Ministerio de Transporte rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador mediante correo electrónico o comunicación escrita, hasta antes de la celebración de la subasta Presencial.
- **b.** Cuando se encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.







- **c.** Cuando la oferta se presente en forma extemporánea, o en un lugar distinto, o por un medio distinto al señalado en el pliego de condiciones.
- d. Cuando el Ministerio de Transporte, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o de la oferta de precio.
- e. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en la presente Selección.
- f. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- g. Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia.
- h. Cuando en la oferta inicial de precio se presente algún valor en moneda extranjera.
- i. Cuando presente una oferta final de precio igual o inferior al 50% del presupuesto oficial estimado y no presente la correspondiente justificación económica contentiva de las condiciones objetivas que determinen la viabilidad de la oferta presentada, debidamente suscrita por el representante del proponente.
- **j.** Cuando la propuesta presentada supere el valor del presupuesto oficial establecido en el proceso.
- **k.** La no presentación de alguna de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo de ficha técnica o de oferta económica.
- L. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en la presentación de más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se aceptará únicamente la propuesta que se haya presentado primero en el tiempo.

CAPÍTULO QUINTO TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en







un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todas aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, El Ministerio de Transporte no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la Entidad al efectuar un análisis de los riesgos previsibles que puedan llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, ha identificado principalmente los siguientes

5. MATRIZ DE RIESGOS:

Se publica documento anexo.

CAPÍTULO SEXTO

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. FIRMA DEL CONTRATO:

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción del mismo por parte del Jefe de la entidad o su delegado.

6.2. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, quedará a favor del Ministerio, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para avalar la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1).

6.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR:

Atendiendo los parámetros indicados en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 2, si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Ministerio, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15)







días siguientes al vencimiento de dicho término. De igual forma se procederá en el caso señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9, inciso 3.

6.4. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MINISTERIO**, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de iniciación entre el **CONTRATISTA** y el supervisor designado por el **MINISTERIO**.

6.5. GARANTÍA DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue las siguientes garantías:

		Gara	ntías		
Precontractual			·		
Seriedad de la Ofe	rta:				
Aplica:	si	Porcentaje:	10%	Vigencia:	Vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre y recepción de propuestas.
Contractual					
Cumplimiento:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y 6 meses más.
Buen Manejo y Co	rrecta Inversión del	Anticipo:			
Aplica:	No				
Devolución del Pa	go Anticipado:				
Aplica:	No				
Pago de salarios y	prestaciones socia	les e indemnizacion	es laborales:		
Aplica:	Si	Porcentaje:	10%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual:					
Aplica:	SI	Porcentaje:	200 smmlv	Vigencia:	Durante la vigencia del contrato.
Post-Contractual					







Estabilidad y calid	ad de obras:				
Aplica:	No				
Calidad de los bier	nes entregados:				
Aplica:	No	Porcentaje:		Vigencia:	0
Calidad del servicio:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Durante la vigencia del contrato
Provisión de Repu	estos:				
Aplica:	No	Porcentaje:		Vigencia:	

Nota: La garantía del oferente plural debe ser otorgada por todos sus integrantes.

6.6. GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, el perfeccionamiento del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

6.7. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN:

6.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.7.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato o pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada.
- 2. Acatar la Constitución, la ley, decretos, resoluciones y demás disposiciones pertinentes sobre el objeto del presente proceso.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.







- 5. Cumplir con el MINISTERIO para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
- 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
- 7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
- 8. Mantener fijo el precio adjudicado durante la ejecución del contrato.
- 9. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
- 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
- 11. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.
- 12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- 13.El parque automotor debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
- 14. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

6.7.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir como mínimo con:

- El servicio de transporte terrestre automotor especial se prestará, desde y hasta las instalaciones del Ministerio, localizado en la (Avenida la Esperanza Calle 24 No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II costado Esfera), de la ciudad de Bogotá, para cubrir once (11) rutas en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales podrán ser incrementadas o disminuidas por parte del Ministerio, variando el plazo de ejecución del contrato, según se requiera.
- 2. Los servicios de transporte se deberán realizar en dos (2) recorridos diarios, de lunes a viernes; uno en la mañana, para traer al personal al sitio de trabajo antes de las 7:50 a.m. y otro en la tarde, saliendo de las instalaciones del antiguo Ministerio a las 17:10 horas, para acercar al personal a su lugar de residencia, horario de rutas que puede ser modificado por el Ministerio de Transporte, cuando las necesidades así lo exijan.







- 3. Se debe disponer de tres (3) rutas como mínimo, para recoger a las 4:45 p.m. el personal en la nueva sede del Ministerio de Transporte y trasladarlos a la antigua sede (CAN) del Ministerio de Transporte, sin costo adicional.
- 4. El servicio se realiza con el fin de acercar y recoger al personal en un lugar cercano a su residencia; por cuanto sería imposible suministrar el servicio puerta a puerta.
- Por seguridad y organización, los conductores de los vehículos que hacen estas rutas, están autorizados para solicitar al personal el carnet de identificación que los acredita como usuarios del servicio.
- 6. Teniendo en cuenta que entre el Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), existe convenio interadministrativo en el sentido que el personal de INVIAS pueden hacer uso de este servicio.
- 7. Los recorridos de las rutas pueden ser modificados, a voluntad del Ministerio previa comunicación al contratista por parte del supervisor designado.
- 8. En el precio del servicio, deberán estar incluidos todos los costos de administración. Por tanto el oferente incluirá dentro de su propuesta todos los costos que se generen para la óptima prestación del servicio.
- Para el presente proceso se admitirán CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL.
- 10. Los vehículos ofertados deberán ser de un modelo igual o posterior al año 2014.
- 11. Teniendo en cuenta que la unidad de medida del servicio será igual al valor unitario por recorrido diario, el incumplimiento en cualquier recorrido será objeto de descuento en el valor mensual del contrato.

NOTA: Presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y antes de la suscripción del acta de iniciación, al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, la relación de los vehículos con los cuales se va prestar el servicio de transporte especial, indicando el modelo, la placa (en caso de Uniones Temporales o Consorcios) de cada uno de los vehículos que prestará el servicio, anexando copia legible y vigente de los documentos de cada uno de los vehículo (Licencia de Transito, Soat, RTM).

6.7.2. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

- Verificar que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las ESPECIFICACIONES y REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS
- 2. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
- 3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley.
- 4. Rechazar el servicio proveído cuando no cumpla con las ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MÍNIMOS en el presente contrato.
- 5. Ejercer la supervisión del contrato.

6.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 26 de diciembre de 2018 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.







6.8.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución para prestar el servicio de transporte especial para el personal del Ministerio de Transporte, es en la ciudad de Bogotá, D.C.

6.8.5. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE TRANSPORTE, efectuará el pago de manera mensual dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de: **a)** el acta firmada por la supervisión del contrato, en donde conste la prestación del servicio a satisfacción por parte del contratista; **b)** la factura correspondiente; y **c)** la acreditación de que se encuentra al día en el pago a los Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al Sistema de Riesgos Laborales y de los demás aportes parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 862 de 2013. En todo caso los pagos estarán sujetos a previa disponibilidad en el PAC.

NOTA: Teniendo en cuenta que la unidad de medida del servicio será igual al valor unitario por recorrido diario, el incumplimiento en cualquier recorrido será objeto de descuento en el valor mensual del contrato.

El Ministerio de Transporte efectuará los pagos en pesos colombianos conforme a la Disponibilidad del P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

6.8.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será ejercida por la siguiente persona:

Nombre:	Nestor Jose Herrera Chavarro
No. de Identificación:	5.659.932
Cargo:	Coordinador Grupo Transporte.
Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera

Quienes ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos del Ministerio de Transporte, y en la Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Pública.

6.8.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución del mismo; no obstante lo anterior, si durante este plazo no se realiza la liquidación del presente contrato el **MINISTERIO** podrá hacer







uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado <u>por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012</u>, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.8.8. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

Será obligación del contratista mantener libre al Ministerio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.







ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad y fecha) Señores **MINISTERIO DE TRANSPORTE** BOGOTÁ, D. C.

Asunto: Selección Abreviada SASI-SAF-001 de 2018.

Nosotros los suscritos, de acuerdo con lo establecido en el proceso de la referencia, presentamos la siguiente propuesta para contratar el **SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERO DE TRANSPORTE EN BOGOTA**, en caso de que nos sea aceptada y adjudicado el contrato por el Ministerio, nos comprometemos a firmar este dentro del término establecido.

Declaramos así mismo:

- 1. Suscrita por el proponente, representante legal o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, o NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- 2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, solo compromete a los firmantes de la carta de presentación.
- 3. Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocen la información general, especificaciones y demás documentos del presente pliego de condiciones y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
- 5. Que se comprometen a cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos incluidos en la Ficha Técnica del proceso.
- 6. Que Declaran bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- 7. Que se comprometen a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2018, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre los supervisores del contrato y el contratista. No obstante lo anterior, el Contratista deberá respetar los términos relacionados en la Ficha Técnica para la entrega de cada uno de los bienes y servicios a adquirir a través del presente proceso de selección.
- 8. Que la propuesta tiene una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.







- 9. Que si se les adjudica el contrato, se comprometen a suscribir el mismo y constituir su garantía dentro de los términos señalados para ello y a cumplir con las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.
- 10. Que los valores ofertados para el presente proceso son los que aparecen en el SECOP
- 11. Que conocieron a través del Portal Único de Contratación las siguientes Adendas del pliego de condiciones _____ () si las hubiere (indicar número y fecha de cada una).
- 12. Que no se hallan relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Atentamente, Nombre del Proponente:_ Nombres y apellidos del representante legal o su apoderado: Dirección comercial del proponente: _ NIT: _____ Teléfonos: Fax: _____ Correo Electrónico: _ Firma el proponente o del representante legal C.

_ de _







ANEXO2

PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO SASI-SAF-001 de 2018.

SE DEBE DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SECOP II



[Ciudad y Fecha]





ANEXO 3

FORMATO CARTA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Señores MINISTERIO DE TRANSPORTE Bogotá, D.C. Asunto: Selección Abreviada No. SASI-SAF-001 de 2018. Respetados Señores: Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y Representante (nombre del actuar en nombre debidamente autorizados y representación para (nombre razón social del integrante) 0 _ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para referencia participar en proceso de cuyo objeto ____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente: 1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato. El Consorcio está integrado por: 2. NOMBRE PARTICIPACIÓN (%) (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%. El Consorcio se denomina CONSORCIO ______. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria. 4. El representante del Consorcio es _____ 5. ____ de __ nombre), identificado con C. C. No. ____ quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. El representante suplente del Consorcio es _ 6. (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _

_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar







la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del Consorcio es:		
Dirección de correo		
Dirección electrónica		
Teléfono		
Telefax		
Ciudad		. (
En constancia, se firma en, a los	días del mes de	_ de 2018
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno d	e los integrantes)	
(Nombre y firma del Representante convencional o apod	erado)	



facultades.





ANEXO 4

FORMATO CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

[Ciudad y Fecha] Señores MINISTERIO DE TRA l Bogotá, D.C.	NSPORTE	
Asunto: Selección Ab	reviada No. SASI-SAF-001 d	le 2018
Respetados Señores:		
Legal) y	zados para actuar er	(nombre del Representante Legal), n nombre y representación de
V		(nombre o razón social del
integrante), respectiva asociarnos en Unión 1 es	mente, manifestamos por e Temporal para participar en	este documento, que hemos convenido el proceso de la referencia, cuyo objeto , y por lo
tanto, expresamos lo s1. La duración de la Ucontrato.2. La Unión Temporal	Jnión Temporal será igual a	l término de ejecución y liquidación del
NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTE	ENSIÓN COMPROMISO DE
TOMBILE	(1)	PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (%) (2)
	, \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
(2) El total de la colui integrantes debe se	mna, es decir, la suma de er igual al 100%.	para cada uno de los integrantes. los porcentajes de compromiso de los
4. La responsabilidad o5. El representante de identificado con la expresamente facu	cédula de ciudadanía No. Itado para firmar y preser	

que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes

nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. ______, de ______, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones

6. El representante suplente de la Unión Temporal es _____







que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede de la Unión Temporal es:	
Dirección de correo	
Dirección electrónica	
Teléfono	
Telefax	
Ciudad	
En constancia, se firma en, a los días	del mes de de 2018
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los ir	ntegrantes)
(Nombre y firma del Representante convencional o apoderado)	







ANEXO No. 5 CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

[Ciudad y Fecha]
Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Grupo Contratos
Piso 10 – Bogotá,
D.C.

Asunto: Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el sistema de subasta inversa presencial No. SASI-SAF-001 de 2018.

Respetados Señores:	
Por medio de este documento	(nombre o razón social del
PROPONENTE) (en adelante el "PROPONENTE")	suscribo el Compromiso de
transparencia con el Ministerio de Transporte en los siguie	ntes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del Ministerio de Transporte para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta en caso de ser adjudicatario de este.

Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el concurso de méritos que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Ministerio de Transporte ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que intervienen durante el desarrollo del Contrato en caso de ser adjudicatario.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso de transparencia.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el Ministerio de Transporte pondrá en conocimiento de







Nombre del proponente _	o constituya delito sancionado por la ley pe	
	e Legal	
C. C. No	de	
(Firma del PROPONENTE	o de su Representante Legal)	
	15	
₩		







ANEXO No. 6

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

SELECCIÓN ABR SASI-SAF-001 DE		POR EL SISTEM	A DE SUBASTA IN	IVERSA PRES	SENCIAL.
FECHA:					
					\cap
CONTRATOS EN	LOS QUE	HA INTERVENII	OO LA FIRMA		
CONTRATANTE	VALOR	FECHA INICIACIÓN	FECHA TERMINACIÓ N	OBJETO	CUMPLIMI ENTO
TOTAL					
NOMBRE			$O_{I_{A}}$		
FIRMA					







ANEXO No. 7 INFORMACIÓN GENERAL DEL BENEFICIARIO Y RUT









ANEXO N° 8

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos: XXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía XXXXX expedida en XXXXXX, en su condición de Secretaria General del Ministerio, según Decreto de nombramiento XXX quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE, , facultado al respecto por las Leyes 80 de 1993 y 489 de 1998 y 1150 de 2007, el Decreto 0087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución de delegación número 003676 del 26 de septiembre de 2011, modificada por la Resolución Nº 03729 del 15 de junio de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 quien en adelante se denominará MINISTERIO, por una parte y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXX expedida en XXXXXXX, según consta en el certificado de matrícula de expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se llamará CONTRATISTA, previo desarrollo del proceso de Selección Abreviada por el sistema de Subasta Inversa Presencial SASI- SAF-XXX de 2017, verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, Resolución de Adjudicación número XXXX del XX de XXX de 2017, la solicitud de elaboración del contrato a la Oficina Asesora Jurídica No. XXXXXXXXX suscrita por la Subdirectora Administrativa y Financiera, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: TRANSPORTE PRESTACION DEL SERVICIO DE **ESPECIAL** FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con la propuesta del XXXXX de XXXX de 2017, presentada por el CONTRATISTA y aceptada por el MINISTERIO y de acuerdo con el pliego de condiciones de la Selección Abreviada por el Sistema de Subasta Inversa Presencial SASI-SAF-XXX de 2017, documentos que forman parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL SERVICIO: El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a la prestación del servicio requerido por la Entidad, de conformidad con el pliego de condiciones de la Selección Abreviada por el Sistema de Subasta Inversa Presencial SASI-SAF-XXX de 2017 y la propuesta del XX de XXXXXX de 2017, presentada por el CONTRATISTA y aceptada por el MINISTERIO, así: 1) El servicio de transporte especial se prestará, desde y hasta las instalaciones del Ministerio, localizado en la (Avenida la Esperanza Calle 24 No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II costado Esfera), de la ciudad de Bogotá, D.C., para cubrir once (11) rutas en la ciudad de Bogotá, D.C., las cuales podrán ser incrementadas o disminuidas por parte del Ministerio, variando el plazo de ejecución del contrato, según se requiera. 2) Los servicios de transporte se deberán realizar en dos (2) recorridos diarios, de lunes a viernes; uno en la mañana, para traer a los funcionarios al sitio de trabajo antes de las 7:50 a.m. y otro en la tarde, saliendo el primer bus de las instalaciones de la antigua sede del Ministerio a más tardar a las 17:10 horas, para acercar al personal a su lugar de residencia, horario que podrá ser modificado por el Ministerio de Transporte, cuando las necesidades así lo exijan. 3) El servicio se realiza con el fin de acercar y recoger al personal en un lugar cercano a su residencia; por cuanto sería imposible suministrar el servicio puerta a puerta. 4) Por seguridad y organización, los conductores de los vehículos que hacen estas rutas, están autorizados para solicitar al personal carnet de funcionario, identificación que los acredita ser usuarios del servicio. 5)

Los recorridos de las rutas podrán ser modificados, a voluntad del Ministerio previa comunicación al contratista por parte del supervisor designado. 6) En el precio del servicio,







deberán estar incluidos todos los costos de administración. Por tanto el oferente incluirá dentro de su propuesta todos los costos que se generen para la óptima prestación del servicio. 7) Los vehículos ofertados deberán estar vinculados directamente a la empresa proponente y deberán ser de un modelo igual o posterior al año 2015. El oferente deberá relacionar en un anexo (Relación de vehículos), los vehículos ofertados indicando: el modelo, placa y la Empresa de cada uno de los vehículos que prestarán el servicio, esto último, en caso de Uniones Temporales o Consorcios. 8) El proponente deberá acreditar mediante copia legible anexa, para cada uno de los conductores los siguientes documentos: a) Experiencia en conducción de vehículos de transporte público terrestre automotor especial (buses), mínima de tres (3) años, acreditada mediante las certificaciones correspondientes. b) Pase de conducción de Quinta Categoría o C-2, mediante copia legible del pase de conducción. c) Certificación actualizada del SETT a nivel nacional donde conste que el conductor asignado se encuentra a paz y salvo en comparendos. d) Certificación expedida por la empresa transportadora del servicio donde conste que la persona que desarrollara la función de conductor tiene buenas relaciones humanas e interpersonales, su conducta es intachable y que cumple las normas de tránsito. 9) El Ministerio de Transporte por intermedio del supervisor designado podrá solicitar el reemplazo de cualquier conductor durante la ejecución del contrato, si no se encuentra satisfecho con el servicio prestado en la ruta correspondiente o si los usuarios de la misma presentan quejas o reclamos por mala conducción, no respeto a las señales de tránsito o por incumplimiento en el recorrido de la ruta. CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el Ministerio de

Transporte fija el valor del presente contrato en la suma de XXXXXXX., sin IVA. CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 64 del 2 de enero de 2017. CLÁUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará el valor del presente contrato, Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de: a) el acta firmada por la supervisión del contrato, en donde conste la prestación del servicio a satisfacción por parte del contratista; b) la factura correspondiente; y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago a los Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al Sistema de Riesgos Laborales y de los demás aportes parafiscales a que hubiere lugar, de conformidad con el Decreto 862 de 2013. En todo caso los pagos estarán sujetos a previa disponibilidad en el PAC. Teniendo en cuenta que la unidad de medida del servicio será igual al valor unitario por recorrido diario, el incumplimiento en cualquier recorrido será objeto de descuento en el valor mensual del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta de XXXXXX número XXXX XXXX del Banco XXXXX. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo del contrato es hasta el XX de XXXXXXX de 2017, a partir de la suscripción del acta de iniciación, lo cual se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de las garantías correspondientes por parte la Oficina Asesora de Jurídica. CLÁUSULA SÉPTIMA.-

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO, además de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en los compromisos establecidos en el estudio previo. CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se compromete a suscribir el contrato una vez se le comunique tal circunstancia y se obliga a constituir a favor del MINISTERIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, la garantía del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual amparará los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del contrato, equivalente al







veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía. b) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar para la ejecución de este contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aprobación de la garantía. c) Responsabilidad civil extracontractual, equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que para tal fin le haga el MINISTERIO y requerirá de su aprobación por parte del Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Comprador. CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes al MINISTERIO. CLÁUSULA DÉCIMA.- CADUCIDAD: El MINISTERIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: En la resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y de las garantías constituidas por el CONTRATISTA. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar a indemnización alguna por parte del MINISTERIO al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan esta materia. La resolución se notificará en la forma prevista en la ley y contra ella procede el recurso de reposición. Una vez en firme prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y su garante y se hará efectiva por vía administrativa o ante la jurisdicción competente. **DÉCIMA** PRIMERA.-INTERPRETACIÓN, CLAUSULA MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESION Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS: Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MINISTERIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción no exoneran al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni la demás obligaciones derivadas del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del contrato el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará







al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EI CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que haya de utilizar para la prestación del servicio, ya que el personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador - trabajador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA SUPERVISIÓN: El MINISTERIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del COORDINADOR DEL GRUPO TRANSPORTE DEL MINISTERIO, quien como Supervisor ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes y con las estipuladas en el Manual de Procedimientos de Interventoría y Supervisión de Contratos del Ministerio de Transporte. 2) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas; 3) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato y remitirla a la Oficina Jurídica - Grupo Contratos; 4) Suscribir en nombre del MINISTERIO las actas de recibo a satisfacción de la prestación del servicio e inmediatamente remitir el original al Grupo Central de Cuentas por Pagar para su respectivo pago y copia de la misma a la Oficina Jurídica - Grupo Contratos; 5) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato; 6) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina Asesora

Jurídica del MINISTERIO. PARAGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL

SUPERVISOR: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, la Secretaria General del Ministerio de Transporte podrá reemplazar al Supervisor aquí designado.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que él no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, artículos 8 y 9 la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. CLÁUSULA DECIMA NOVENA LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal. Para la ejecución del contrato se requiere de la suscripción del acta de iniciación y acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.







Para constancia se firma en Bogotá, D.C., el

POR EL MINISTERIO:

PAULA ANDREA SANCHEZ GUTIERREZ. Secretaria General

POR EL CONTRATISTA:

NOTA: LA PRESENTE MINUTA PUEDE SER OBJETO DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO A LAS ADENDAS SI LAS HUBIERE, O POR CONDICIONES DE FORMA Y/O POR MODIFICACIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL SISTEMA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI-SAF-01 de 2017.







ANEXO No. 9 FICHA TECNICA Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

(Ciudad y fecha) Señores **MINISTERIO DE TRANSPORTE** BOGOTÁ, D. C.

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CARACTERISTICAS
TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR EL SISTEMA DE
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI-SAF-001-2018

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERO DE TRANSPORTE EN BOGOTA.

Nosotros los suscritos, de acuerdo con lo establecido en el proceso de la referencia, manifestamos con el diligenciamiento del presente Anexo, que cumplimos con las siguientes exigencias:

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO				
ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE/ ADJUNTAR CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR DE LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES-INDICAR FOLIOS. ESTO CONFORME AL PLIEGO DE CONDICIONES		
CLASE	Bus			
MODELO	2014 a 2018			
CAPACIDAD	35 Pasajeros o más			
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	El proponente deberá aportar copia de las pólizas o seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los bienes o equipos ofrecidos, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, y las cuales deben ajustarse a las exigencias del			
	Doorsto 1070 do 2015			

	Decreto 1079 de 2015.	
--	-----------------------	--







HABILITACIÓN DE EMPRESAS	El Ministerio de Transporte verificará que la empresa y/o persona jurídica, se encuentre habilitada para operar en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Para facilitar la revisión el Proponente deberá indicar el/los número(s) de la(s) resolución(es) o actos administrativos por medio de los cuales se le otorgó la habilitación y la certificación de la vigencia de la misma, con fecha de expedición no mayor a 60 días a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	
VINCULACION, MODELO Y CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS OFERTADOS	Los vehículos ofertados deberán ser de propiedad del proponente; en caso de no serlo, deberá tener vigente contrato de vinculación y/o administración de flota, de cada uno de los vehículos ofrecidos; en consecuencia, el proponente deberá aportar la tarjeta de propiedad de los equipos ofrecidos y/o los contratos de administración de flota, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1079 de 2015, los cuales deben estar vigentes al momento de presentación de la propuesta y por todo el plazo de ejecución del contrato respectivo, estar debidamente suscritos por las partes involucradas, y contener la fecha de suscripción de los mismos, para efectos de verificar la información que se aporta en las tarjetas de propiedad de los vehículos. El oferente deberá presentar adjunto a este anexo 9, la relación de los vehículos ofrecidos, los cuales deberán ser de modelo igual o posterior a 2014, para lo cual, se debe hacer una relación de los once (11) vehículos solicitados y ofrecidos,	







	indicando: modelo, placa y el	
	integrante del consorcio o unión	
	,013	
	(1)	
	\mathcal{O}	
	temporal (si aplica). Este	
(2)	documento debe estar debidamente firmado por el	
	Proponente.	







CAPACIDAD TRANSPORTADORA Y RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR	Los proponentes deberán indicar el número de la Resolución de la Capacidad Transportadora vigente expedida por el Ministerio de Transporte, incluyendo la relación del parque automotor vinculado a la empresa, en la cual se evidencien claramente los vehículos ofertados. En el evento que la propuesta sea presentada por una estructura plural, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ ACREDITAR LOS REQUISITOS AQUÍ SOLICITADOS.	
TARJETA DE OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS OFERTADOS	El proponente deberá informar bajo qué acto administrativo de habilitación se otorgaron las tarjetas de operación para la flota ofertada para el presente proceso de selección a efectos de verificar su vigencia.	
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS.	El proponente deberá adjuntar en su propuesta copia legible del SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) vigente a la fecha de cierre del presente proceso, de todos los vehículos ofertados.	
SEDE DEL CONTRATISTA	El proponente deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, que cuenta mínimo con sede principal o sucursal en la ciudad de Bogotá D.C. En el evento que la propuesta sea presentada por una estructura plural, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERA ACREDITAR LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.	
RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA	En el evento que aplique, y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009	
INFORMACION Y LAS	reglamentado por el Decreto	







COMUNICACIONES PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO.

Nacional 4392 2010, de proponente deberá adjuntar en su propuesta copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información Comunicaciones, para el acceso al uso del espectro radioeléctrico. permiso deberá vigente en la fecha de presentación de la propuesta En el evento que el proponente, favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección se le venza dicho permiso en fecha posterior a la entrega de la propuesta, antes y posterior a la firma del contrato, éste compromete a presentar MINISTERIO DE TRANSPORTE la renovación del permiso o la constancia que la misma se encuentra en trámite, lo anterior, antes de su vencimiento.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el permiso deberá ser aportado por el integrante que utilice los equipos que requieran de este permiso.

NOTA: anterior Lo únicamente para los proponentes que pretendan prestar el servicio con equipos que requieran el Ministerio permiso del Tecnologías de la Información v las Comunicaciones para el uso del Espectro Radioeléctrico. Los demás proponentes que ofrezcan otros medios de comunicación que no deban contar con el referido permiso, NO deberán acreditar el presente requisito habilitante.

Para la acreditación de la nota anterior, el proponente, o uno de sus integrantes, en caso que corresponda a una estructura plural, deberá aportar una certificación bajo la gravedad del juramento suscrita por el







	representante legal, que se	
	entiende con la firma del	
	ontionae con la limia aci	
(
Ollico Oli		







	documento, en la cual manifieste el uso de tecnologías que utilicen el espectro radioeléctrico	
CERTIFICACIÓN TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES	El proponente deberá adjuntar en su propuesta, para cada uno de los vehículos ofertados, copia legible de la certificación técnico mecánica y de emisiones contaminantes, en caso de que aplique, expedido por un Centro Técnico Automotriz, debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.	

I. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DEL SERVICIO

- 9. El servicio de transporte colectivo se prestará, desde el punto que se indica en el croquis que forma parte de estas especificaciones y hasta las instalaciones del Ministerio, localizado en la (Avenida la Esperanza Calle 24 No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II costado Esfera), de la ciudad de Bogotá, D.C., para cubrir once (11) rutas en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales podrán ser incrementadas o disminuidas por parte del Ministerio, variando el plazo de ejecución del contrato, según se requiera, por necesidades del servicio.
- 10. Los servicios de transporte se deberán realizar en dos (2) recorridos diarios, de lunes a viernes; uno en la mañana, para traer a los funcionarios al sitio de trabajo antes de las 7:50 a.m. y otro en la tarde, saliendo de las instalaciones del antiguo Ministerio a las 17:10 horas, para acercar al personal a su lugar de residencia. Este horario podrá ser modificado por el Ministerio de Transporte, cuando las necesidades del servicio así lo exijan.
- 11.El servicio se realiza con el fin de acercar y recoger al personal en un lugar cercano a su residencia. No es un servicio puerta a puerta.
- 12. Por seguridad y organización, los conductores de los vehículos que hacen estas rutas, están autorizados para solicitar al personal el carnet de funcionario, identificación que los acredita como usuarios del servicio.
- 13. Los recorridos de las rutas podrán ser modificados, a voluntad del Ministerio previa comunicación al contratista por parte del supervisor designado.
- 14. En el precio del servicio, deberán estar incluidos todos los costos, gastos, gravámenes y demás expensas que se pudieren generar para la debida prestación del servicio. Por tanto, el Ministerio no aceptará reajustes al precio.







- 15. Para el presente proceso se admitirán CONVENIOS DE COLABORACION EMPRESARIAL. (Para el presente proceso los vehículos ofertados deben estar vinculados directamente a la firma o empresa proponente).
- 16.Los vehículos ofertados deberán ser de un modelo igual o posterior al año 2014.
- 17. Teniendo en cuenta que la unidad de medida del servicio será igual al valor unitario por recorrido diario, el incumplimiento en cualquier recorrido será objeto de descuento en el valor mensual del contrato, sin perjuicio de las sanciones que se pudieren generar por incumplimiento en la prestación del servicio.
- 18.El Ministerio de Transporte por intermedio del supervisor designado podrá solicitar el reemplazo de cualquier conductor durante la ejecución del contrato, si no se encuentra satisfecho con el servicio prestado en la ruta correspondiente o si los usuarios de la misma presentan quejas o reclamos por mala conducción, no respeto a las señales de tránsito o por incumplimiento en el recorrido de la ruta.

ii. ACTIVIDADES A SER DESARROLLADAS POR EL FUTURO CONTRATISTA:

- 1. El contratista deberá presentar físicamente al supervisor del contrato ,la relación de los vehículos con los cuales se va prestar el servicio de transporte colectivo indicando: el modelo, placa y la Empresa de cada uno de los vehículos que prestarán el servicio, esto último, en caso de Uniones Temporales o Consorcios; anexando para cada uno de estos copia legible del SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) vigente; copia legible de la tarjeta de operación vigente, copia legible del certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigente, expedida por un Centro de Técnica Automotriz autorizado, conforme a lo manifestado en la Ficha técnica.
- 2. El contratista se compromete a que el personal de conductores, debe tener licencia de conducción vigente y en la categoría requerida para este servicio, es decir C2 antigua categoría 5; paz y salvo de infracciones expedido por el ente correspondiente, con experiencia no inferior a dos (2) años, capacitados, de buenos modales, seleccionados y debidamente presentados y uniformados. Dichos requisitos deberán ser verificados por el Supervisor del contrato, para lo cual el contratista presentará las hojas de vida de los respectivos conductores con los soportes que acrediten los requisitos anteriormente mencionados, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 3. El contratista se obliga a identificar cada uno de los buses en un lugar visible de acuerdo a su ruta destino.







- 4. El contratista deberá disponer de un funcionario que ostente labores de coordinación del servicio, el cual coordinará los servicios diarios y llevará un control de llegada de las rutas en el horario de la mañana y de salida en el horario de la tarde y el cual será el interlocutor entre el Ministerio y el contratista.
- 5. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, legales y convencionales y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, puesto que el personal que éste vincula no tendrá relación laboral con el Ministerio de Transporte, por lo que el futuro contratista deberá mantener indemne a la entidad de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio se generé entre el contratista y sus empleados.
- 6. Los conductores deberán cumplir y respetar todas las normas y señales de tránsito de conformidad con el CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO. El contratista deberá velar porque los conductores no presenten sanciones y multas ante las respectivas autoridades de tránsito.
- 7. Tramitar oportunamente ante la compañía de seguros lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, los vehículos y las cosas con ocasión de la ocurrencia de un siniestro, e informar de inmediato al Ministerio de Transporte.
- 8. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
- 9. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones mínimas exigidas por el Ministerio.
- 10. Realizar la revisión y actualización de los trazados de las rutas en medio magnéticos, y entregarlas al Supervisor del contrato al primer mes de ejecución, así como realizar las recomendaciones, actualizaciones y modificaciones que sean necesarias durante su vigencia.
- 11. Mantener vigentes los documentos requeridos en el pliego de condiciones para los vehículos durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.
- 12. En caso de que por razones ajenas al contratista se requiera el cambio de un vehículo, este se obliga a informar al supervisor del Ministerio dicha situación por escrito de manera oportuna, presentando los documentos del vehículo para su aprobación.
- 13. Mantener en óptimas condiciones mecánicas y de aseo, los vehículos con los cuales se va prestar el servicio de transporte a los funcionarios del Ministerio.







	NIT:	
Teléfonos:		
ax: correo Electrónico:	·	
Firma el proponente o del repres C de		
o uo	•	
		CV
.c.CO 01.		